RCU-S0-005-Nro.095-2018

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República, dispone: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir (...)";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, determina: "el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)".

(...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas;

Que, el artículo 18 de la LOES, establece como ejercicio de la autonomía responsable: "**g)** La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley";

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...)";

Que, el artículo 50, numeral 1 de la ley Ibídem, señala entre las obligaciones del Rector/a de una IES:

"**1.-** Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la presente Ley, sus reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior y el Estatuto de la institución";

Que, el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas;

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta Ecuador

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, expedido por la Contraloría General del Estado, dispone dentro del grupo: "**406 Administración financiera - ADMINISTRACION DE BIENES**

406-01 Unidad de Administración de Bienes

(...) La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración";

Que, el artículo 14, numeral 24 y 25 del Estatuto de la Universidad, prescribe entre las responsabilidades y atribuciones del Consejo Universitario:

"**24.** Ejercer control en la administración de las rentas y bienes de la universidad y de las directrices que para el efecto aplique el Consejo Administrativo",

"**25.** Autorizar al/la Rector/a siguiendo lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Bienes del Sector Público, la enajenación de bienes, donaciones y constituir gravámenes que signifiquen limitación del dominio, así como para aceptar o rechazar legados o donaciones que se hagan a la Universidad";

Que, el artículo 34, numeral 14 del Estatuto de la Universidad, referente a las atribuciones del Rector/a de la institución, dispone:

14. "Gestionar y preservar las asignaciones, rentas y bienes de la institución";

Que, el artículo 160, numerales 1 del Estatuto, señala que son bienes de la Universidad: "**2.** Los muebles e inmuebles adquiridos de conformidad con la ley y los bienes de distinta naturaleza que adquiera en el futuro a cualquier título";

Que, a través de Resolución RCU-SE-15-No.43-2016, tomada por el Pleno del Órgano Colegiado Académico Superior, en su Quinceava Sesión Extraordinaria de 23 de junio de 2016, **RESOLVIÓ:**

Artículo 1.- Se apruebe la solicitud presentada por el señor Director Provincial del IESS, sobre la propuesta para la administración del Policlínico Universitario de la Universidad Laica "Eloy Alfaro de Manabí".

Artículo 2.- Se delegue al Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, para que coordine el desarrollo de todo el proceso legal y administrativo.

Artículo 3.- Se autorice al señor Director Provincial del IESS, la inmediata intervención para readecuar la estructura del Policlínico Universitario, con la supervisión de los funcionarios técnicos de la Uleam.

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta - Ecuador

Que, mediante oficio No. 672-2018-DP-ULEAM, de 23 de mayo de 2018, suscrito por el Ab. Teddy Iván Zambrano Vera, Procurador (e) de la Uleam, informó al Sr. Rector de la Universidad, Dr. Miguel Camino Solórzano, que: "Por medio del presente y dando contestación al memorándum No. ULEAM-R-2018-2604-M, de mayo 21 del 2018, el que en su parte pertinente manifiesta: "al respecto en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades como Procurador le pido a usted de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162 del Reglamento General para la administración, Utilización, manejo y control de Los bienes e inventarios del Sector Publico, elabore el contrato de comodato para que los bienes institucionales que han sido solicitados por otra entidad del sector Publico (IESS-MANTA), y así puedan ser administrados temporalmente por la requirente, toda vez que se cuenta con el informe favorable del área de Sección de Control de Bienes, según el oficio No. 293-18-DCB-JCMM y el contenido del artículo 11 de la antes citada norma legal", por lo que tomando en consideración lo antes transcrito me permito comunicarle a usted lo siguiente:

Esta Procuraduría tomando en consideración a lo solicitado por su autoridad, esto es la elaboración del Contrato de Comodato tal y como lo determina el art 162 del Reglamento General de Control de Bienes del Sector Público; comunica a usted que previo a la elaboración del mismo se debe tomar en consideración lo que determina el Estatuto Universitario en su artículo 14 que determina atribuciones y deberes del Consejo Universitario, específicamente en su numeral 24 que manifiesta: "Ejercer control en la administración de las rentas y bienes de la Universidad y de las directrices que para el efecto aplique el Consejo Administrativo; por lo que tomando en consideración la base legal antes invocada se solicita a usted que por su intermedio se ponga a conocimiento del Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS), los oficios que anteceden a la presente solicitud de préstamo en uso de comodato de dos sillones odontológicos a favor del Hospital General del IESS de Manta.

Con la finalidad de dar cumplimento en estricto apego dentro de sus funciones como Rector, a lo determinado en el artículo 34, numeral 14, esto es: "Gestionar y preservar las asignaciones, rentas y bienes de la Institución; además de que se determine el tiempo en el que serán entregado en comodato los bienes institucionales en mención";

Que, el Pleno del Órgano Colegiado Académico Superior, en su sesión ordinaria Nro. 004-2018, de 30 de mayo de 2018, conoció el oficio No. 672-2018-DP-ULEAM, de 23 de mayo de 2018, suscrito por el Ab. Teddy Iván Zambrano Vera, Procurador (e) de la Uleam, cuyo texto se describe en el considerando que antecede y al respecto, sobre este punto del Orden del Día, se acordó requerir el informe técnico-legal de la Facultad de Odontología y del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, respecto al estado funcional técnico y legal de los equipos odontológicos, que serán conocidos en una próxima sesión de este cuerpo colegiado, en la que se decidirá lo que corresponda;

Que, mediante oficio Nº: ULEAM-DCAJ-2018-203 de 18 de junio de 2018, el Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, remite informe

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta Ecuador

solicitado con oficio N°2054-2018-SG-PRP, de fecha 5 de junio de 2018, a los Doctores José Muñoz Cruzattv, Decano de la Facultad de Odontología y Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, el mismo que está estructurado por: antecedentes, pronunciamiento y concluye con las siguientes recomendaciones:

"Esta Dirección Jurídica deja establecido que previo la elaboración y posterior suscripción del Contrato de Comodato que celebrare la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, ULEAM y el Hospital General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS MANTA), se determine:

a) Las condiciones técnico-operativas de los bienes objetos del Contrato de Comodato y
b) El estado situacional respecto a la custodia actual de dichos bienes (sillones odontológicos).

Que, con oficio Nro. 203-2018-FO-JMC, de 20 de junio de 2018, el Dr. José Muñoz Cruzatty, Decano de la Facultad de Odontología, informa que se realizó la revisión técnica de dos sillones odontológicos, mismos que se encuentra en la planta baja del edificio donde funciona la oficina de la Empresa Pública ULEAM y que los mismos están operativos;

Que, en el Orden del Día Nro. 005-2018 de la Sesión Ordinaria convocada para el jueves 28 de junio de 2018, consta en LECTURA DE COMUNICACIONES, como 2.5 el tratamiento de los Oficios No. ULEAM-DCAJ-2018-203 de fecha 18 de junio del 2018, suscrito por el Dr. Charles Vera Granados Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica y Oficio No. 203-2018-FO-JMC de fecha 20 de junio de 2018, remitido por el Dr. José Muñoz Cruzatty, Decano de la Facultad de Odontología; referente a informe legal y técnico, para tomar una decisión respecto al contrato de comodato de dos sillones de propiedad de la Universidad, que han sido solicitados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS-Manta); y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE

Artículo 1.- Dar por conocidos los oficios N° ULEAM-DCAJ-2018-203 de 18 de junio del 2018 y 03-2018-FO-JMC de fecha 20 de junio de 2018, suscritos por el Dr. Charles Vera Granados Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica y Dr. José Muñoz Cruzatty, Decano de la Facultad de Odontología, respectivamente.

Artículo 2.- De conformidad al convenio marco celebrado entre la Uleam y el IESS, se proceda a incorporar un convenio específico para el uso de dos sillones odontológicos, en el que deberá determinarse las condiciones de participación de los estudiantes para realizar sus prácticas preprofesionales con las facilidades que estas demandan y el IESS como contraparte, deberá asegurar el mantenimiento y operatividad mientras dure el convenio específico, que no generará ningún costo para la Universidad; observando las disposiciones contenidas en el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público y el Estatuto institucional.

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta Ecuador

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS-Manta).

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. José Muñoz Cruzatty, Decano de la Facultad de Odontología.

SEXTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Ab. Teddy Zambrano Vera, Procurador Fiscal de la Universidad

SÉPTIMA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoria y Asesoría Jurídica de la Universidad

OCTAVA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Financiera (e) de la Universidad.

NOVENA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Econ. César Marrasquín Marrasquín, Jefe de Control de Bienes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2018, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad

Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec